

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 168

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ARRENDAR A CRABBERS BASKETBALL CLUB, INC., LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA Y POR UN CANON RAZONABLE, LAS FACILIDADES FISICAS DEL COLISEO MARIO "QUIJOTE" MORALES, INCLUYENDO LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO.

POR CUANTO: Crabbers Basketball Club, Inc., es una corporación sin fines de lucro, la cual figura inscrita bajo el número 31,354S.F en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Crabbers Basketball Club, Inc., es dueña de la franquicia del equipo de baloncesto conocido como Santurce Cangrejeros.

POR CUANTO: Dicha corporación le ha solicitado al Municipio de Guaynabo le arriende las facilidades físicas del Coliseo Mario "Quijote" Morales incluyendo la cantina y el estacionamiento para celebrar seis juegos de la Liga Superior de Baloncesto, efectuar sus prácticas y ofrecer clínicas de baloncesto a la juventud guaynabeña.

POR CUANTO: Constituye política pública del Municipio de Guaynabo y conviene al interés público el fomentar todo tipo de actividad deportiva que propenda al desarrollo físico y mental positivo de su juventud y de toda su ciudadanía en general.

POR CUANTO: El equipo de Santurce Cangrejeros es una entidad deportiva de baloncesto que se ha destacado grandemente durante el transcurso de los años y que cumple a cabalidad con la antes expresada política pública.

POR CUANTO: El Artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone, en su parte pertinente, que no obstante a lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta Ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble, a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 4 DE MAYO DE 2005.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde de Guaynabo o la persona que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo a arrendar a Crabbers Basketball, Inc., libre del requisito de subasta publica, por un canon de Seis Mil Dólares (\$6,000.00) las facilidades físicas del

Ordenanza Núm. 168

Serie 2004-2005

Coliseo Mario "Quijote" Morales, incluyendo la cantina y el estacionamiento.

- Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o el funcionario que él designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Contrato con Crabbers Basketball, Inc., para llevar a cabo el arrendamiento del referido Coliseo.
- Sección 3ra. El término del contrato de arrendamiento será por los meses de mayo y junio de 2005, exceptuando los días del 13 al 24 de mayo de 2005, ambos inclusive.
- Sección 4ta. Toda Ordenanza que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.
- Sección 5ta. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ___ de mayo de 2005.

Alcalde